



Resolución N° 08 /2021-Junta Electoral-C.O.T.S.E.R.

Paraná, 28 de julio de 2021.-

Visto:

La ley 10.412 de colegiatura;

La Resolución N° 033/2019 A.E-C.D.- COTSER que reglamenta el proceso eleccionario en el Colegio;

La Resolución N° 07/2021 de la Junta Electoral;

CONSIDERANDO:

Que desde el COTSER se trasladaron consultas a la Junta electoral planteando situaciones excepcionales no contempladas en el Reglamento del proceso eleccionario Resolución 033/2019 A.E.-CD-COTSER ni en la Resolución N° 07/2021 de esta Junta;

Se han presentado colegiadas solicitando aclaren modalidad de voto pues, residen en otra provincia, y así consta en el Padrón electoral, y se les imposibilita viajar a Paraná para votar;

Que el espíritu de la Resolución 033/2019 AE-CD-COTSER es ampliar la participación al acto eleccionario;

Que la Resolución N° 07/2021 de la Junta Electoral amplió más la posibilidad disponiendo que quienes residen en el Departamento Paraná, pueden votar electrónicamente no solo si por cuestiones de salud se les imposibilite apersonarse al Club Echagüe, sino también por cuestiones de religión o no contar con transporte;

Que siguiendo esta línea de razonamiento y principio de amplitud de la participación al acto eleccionario, es que entendemos que en estos casos planteados como ser tener domicilio denunciado en el COTSER en otra provincia se encuentran las condiciones dadas para habilitar su voto electrónico;



Que por una cuestión de igualdad de acceso al voto, y viendo que hay varios/as electores/as en la misma situación, todo/a matriculado/a que resida en otra provincia, siempre que se encuentren en el Padrón Electoral, se encontrarán habilitados a votar de manera electrónica, ampliándose los requisitos establecidos en el Anexo III de la Resolución N° 07/2021 de la Junta Electoral, para los y las residentes en el Departamento Paraná.-

Que es necesario modificar el sistema de registración para incluir estas la causal: RESIDENCIA EN OTRA PROVINCIA;

LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Autorizar a las o los electores que residan en otra provincia según datos del COTSER, y que se encuentren en el Padrón Electoral, a votar electrónicamente debiendo cumplir con la Registración y voto según Anexo III de la Resolución N° 07/2021 de la Junta Electoral,

ARTICULO N° 2: Amplíese las causales del ANEXO III de la resolución N° 07/2021 de la J.E. y, por consiguiente el sistema de REGISTRACION, incorporándose como justificativos de la imposibilidad de votar de manera presencial para los y las electores/as con domicilio en el Departamento Paraná cuando tengan : RESIDENCIA EN OTRA PROVINCIA.-

ARTICULO N° 3: Notifíquese la presente a los apoderados de las Lista “CONSTRUYAMOS” e “IDENTIDAD Y COMPROMISO COLECTIVO”

ARTICULO N° 4: Comuníquese al Colegio y publíquese en la página web del COTSER y se notifique a todos/as las matriculadas habilitadas a votar la presente resolución.-

ARTICULO N° 5: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



COLEGIO de TRABAJADORES SOCIALES de ENTRE RÍOS

Silvana Sánchez
Mat. 470

Teresita Giménez
Mat.267

Elbio Báez
Mat.719